

~~Instrumento~~  
Instrumento publico de Agoda  
Cenicion y Cana Cacion de la Sala  
de Argado por lo Patrones de la Lega  
Clavia de Juan Pardo y Maria Gor  
cia Carraga afavor de Gonzor y Boner  
de Bernabe y el Magdalen aferran de  
de Hered.

Luydo



111

J. N. Dei Nominis Amen sea a todos  
manifiesto que nosotros ebbdo Juan  
Thomas Perez Bitero Regente la cura de  
Cayglesia Parroquial del lugar de Hu  
sed. Mosen Juan de Juente y Mosen Joseph  
por dignos presbitros muy antiguos de Dna  
yglesia parroquial del lugar de Uside a si  
Famta en el nombre y como presbitros  
que como tal se refente la cura y presbitros  
mas antiguos de Dna yglesia como  
della capellanias instituida y fundada en la ca  
pilla del señor San obispo de Dna yglesia  
a los señores y auinda a los ya difuntos Ju  
an garces y Maria Garcia Cornejo y ve  
cinof que fueron del dho lugar como con  
sta de la instituta de aquella lugar que  
unos años aben por reuitada y calunada  
segun dichos Juente su alias con el nombre  
afundido y considerado que gozaron y gozan  
debornabe y Magdalena Jernandez

Comisary Domínguez and his legal counsel A  
insolentum vendieron y originalmente car  
garon a un favor de los señores que después  
vite oran y de los que por suyo serían de  
ladna Capitanía parasi y después alientos de  
veinte ochenta y cinco ducados pagados cuenta  
ly y de un año provision pagados en cada un  
año el día primero del mes de abril abien  
do de aquí y pagar la primera paga  
dho día del año mil seiscientos y como con  
mil y siete cientos ducados pagados de prop  
iedad de qualquier poder de los señores abor  
recibido mediante carta de gracia así y después  
asientos de un año de un ducado de un ducado  
fijación y esto sobre los señores y con los ob  
ligaciones contenidas y que se continúan  
en el original instrumento publico de cen  
tal que es lo que un lugar de Uffel aun  
día del mes de abril del año del nacimiento  
to de nuestro señor Jesuchristo de mil y siete  
cientos y por mi el notario Japuzante testificante

recibido y testificado. A los dichos señores  
Dhos Gaspar y Juan de Bernabe y Magdalena  
Fernandez comisary estando de las dhas carta  
de gracia referida y contenida en la pua  
librada escriptura de consal andado y en  
pagado a los dhos señores de los señores como apa  
rentes sobre dho para fin de un ducado de sobre  
dho consal la propiedad y precio de agua  
Lombos provision y provision y esta el día  
de ochenta y cinco y por el dho señores  
Dhos de los señores como aparentes sobre dho se  
hicieron sobre de aquí y pagar a un favor  
La aproca lición y consalación del sobre dho  
consal y por cuenta de un como de un justo y de  
vacion por tanto en los nombres de nuestro  
señor grado y carta de un ducado de un ducado  
recibido en nuestro poder si quisiera en poder de  
dho nuestro señores de los dnos Gaspar y  
comisary de Bernabe y Magdalena Fernandez  
el precio y propiedad del sobre dho consal  
y las provision y provision y esta el día  
de a Carlos y corida y por la verdad remon

ciudades y otros nombres la ocupación de Juan y de  
organo y de la non numerada pecunia de estos  
gemos la presente gracia y carta de pago a los  
tiempos firme y balobra y muesta alguna no  
relocadora. gemos tambien en otros nombres  
de nuestro sean grado y certificado en forma  
mucha de todo el dentro de nuestro patrona  
do hemos extinguimos y cancelamos valida la  
quitarra y epica mucha el dho y pre calndado  
instru nro publico de costal y de formacion  
de el asi y costal manera que el dho instrume  
nto de costal no tenga ni agafe alguna en  
juicio ni jurra del nro que si jamos ceho ni  
otorgado ubine sido y costal de cetera y q  
uedar como por la presente escritura queda  
entera y epica mucha extinto luido y cancelado  
en otros nombres queremos que agul as. consuno  
su original como jurra de ella queda ser  
y sea canelado e interlinado paravaya nro  
seda ser jamos en publica forma sacado y  
por no abanto sibe agul nosely en riza adho  
l obligados exento y costado. y prometimos en

nos nombres abor y tener por firme valida y  
seguro perpetuamente el presente instrumento  
publico de aproca lusion y cancelacion del dho  
y quicalndado costal y del instrumento publi  
co de agul y todos y cada uno de ellos que  
sente contenido y en otros nombres no contrabovier  
y que no contraoviermos ni permitiermos ni por  
nirraon sea contrabovido all ni a parte algu  
na del dicho ovidicuboviente aora en nro nro  
n manra alguna. so obligacion que aello en otros  
nombres acemos de todos los bienes y cosas de  
dho nuestro patronado y capellanias as. muebles  
como si nos abidos y por abor donde quiere de  
los qualy los muebles queremos aqui abor por ce  
ci. todos y calndados y los si no por una dot  
onof confitada como por confitadas y todo de  
bi. de amonte y sepim jurro de otorgar. Hecho  
sue como bre dicho en el dicho lugar de  
Haxid. a quatro dias del mes de Enero  
del año Contado del na. o. quinientos de  
nuevos e setenta e ochoviente de mill e tre  
cientos y cinco. Si en do aello por a. entos

por testigos Bernardo Gonzales y Thomas  
Lanchar ha ui en sus en el dho lugar de  
Hered. las firmas de Pedro de dragor y regu  
n de los que dar firmados en la nota original  
de lo que es ante el escribano X.

†  
Sig. No de mi Alguacil Vicente Thomas Loma  
ciliado en el lugar de Hered y p orden  
poridad Real p or todas las dhas Reynas  
y en oñis del Rey nuestro Señor publico  
notario que al dho bre dicho p orden de  
el Cerro X.

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]*



